

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2024-6769 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 7/2024. Expediente 414/2024.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 27 de junio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/7/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, que se hace público como sigue a continuación:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica	Sp.					
342	22799	01	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Servicio socorrismo piscinas municipales	0,00	7.279,36	500,00	6.779,36
			TOTAL			500,00	

VIERNES, 16 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 158

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación</i>			<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones anteriores</i>	<i>Créditos a incorporar</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>	<i>Sp.</i>					
231	22799	01	<i>Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales. Programa social mi casa, mi espacio</i>	7.300,00	0,00	500,00	7.800,00
			TOTAL			500,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañeda, 12 de agosto de 2024.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2024/6769

CVE-2024-6769